

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 027

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**P.E.P. NOTA Nº 026/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 337/21, QUE RATIFICA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE
CORREO OFICIAL Y LA PROVINCIA**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 26
GOB.

| | |
|--|--------------------------------|
| Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia | |
| REGISTRO N° 212 | 25 FEB. 2021 1333 folios |
| FIRMA | |

Pablo SEBECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencial
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA,

24 FEB. 2021

| | |
|---|-----------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA | |
| 26 FEB 2021 | |
| MESA DE ENTRADA | |
| N° 19 | Hs. 11:35 |
| FIRMA: | |

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 337/21, por el cual se ratificó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación registrado bajo el N° 20432, celebrado con el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA, 19 FEB. 2021



VISTO el Expediente N° MJG-E-45564-20 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación celebrado el día 01/12/2020 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, y el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, representada por su Presidenta, señora Vanesa Daniela PIESCIOROVSKI.

Que el mismo fue registrado bajo el N° 20432, en fecha 29/12/20 y tiene por objeto establecer un marco formal en virtud del cual ambas partes se comprometen a identificar dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la realización de actividades, el intercambio de información y conocimiento que contribuyen al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

Que corresponde dictar el instrumentolegal para su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación registrado bajo el N° 20432, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, y el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, representado por su Presidenta Vanesa Daniela PIESCIOROVSKI, D.N.I. N° 27.235.128, de fecha primero (1°) de diciembre de 2020 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0337 / 21




Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. v R - S.L.Y.T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20432
FECHA 29 DIC 2020

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR Y EL CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA S.A.**

En la ciudad de Río Grande, a los 01 días del mes de diciembre de 2020, entre la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, CUIT N° 30-54666243-4, representada en este acto por Sr. Gobernador, el Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, en adelante "**LA PROVINCIA**", con domicilio legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte; y por la otra, Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70857483-6, representada en este acto por la Sra. Vanesa Daniela PIESCIOROVSKI, D.N.I. N° 27.235.128, en su carácter de Presidenta de la sociedad, con domicilio en Brandsen N° 2070 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**CORREO**", y conjuntamente denominadas las "**Partes**", quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para concertar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el "**CONVENIO**", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que "**EL CORREO**" es una empresa del Estado Nacional dedicada a la actividad postal, de logística y comercializadora de productos.

Que para el alcance de sus objetivos como comercializadora, "**EL CORREO**", realiza actividades a través de su portal **CORREO COMPRAS**;

Que "**LA PROVINCIA**" a través del Ministerio Jefatura de Gabinete tiene por cometido evaluar el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio como, así también, entender en materia de promoción comercial y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución.

Que en ese sentido, dicha cartera ministerial evaluó que la plataforma **CORREO COMPRAS** ofrece una herramienta de fácil acceso y utilización por parte de los comerciantes y productores, mediante el empleo de un soporte digital para el tráfico

...///2

///...2
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°..... 20432
FECHA..... 29 DIC 2020

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registre
D.G.D.C y R.-S.L. y T.



mercantil en la provincia, permitiendo una mayor conectividad y beneficios a la sociedad, promoviendo soluciones a un amplio sector de la economía local al contar con la disponibilidad de los procesos de compras online.

C) Que las Partes tienen la intención de suscribir un acuerdo que sirva de marco formal de actuación para la cooperación y trabajo mutuo en lo que es materia de interés en el presente.

Por ello, las "Partes" acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco formal en virtud del cual ambas Partes se comprometen a identificar dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la realización de actividades, el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA: ACTIVIDADES.

En el marco de las competencias asignadas a cada una de las Partes, se comprenderán aquellas actividades cuyo objeto sea el desarrollo de acciones específicas de políticas públicas destinadas a la promoción de la industria nacional y la fomentación de empleo.

TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los respectivos Convenios Específicos que las partes suscriban. Estos determinarán la base contractual entre las Partes, donde se explicitarán los proyectos y/o trabajos a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, compromisos presupuestarios para cumplir con las finalidades expuestas, los aportes de infraestructura y personal, duración de las tareas respectivas, responsabilidades específicas que correspondan a cada una de las Partes y todo aspecto necesario para la consecución del proyecto y/o trabajo.

Las Partes podrán concordar los procesos internos correspondientes para entablar un contacto fluido y podrán mantener reuniones periódicas con la intención de evaluar el desarrollo de las acciones realizadas conjuntamente y de establecer las estrategias más idóneas y eficientes para el logro de los objetivos previstos en el presente Acuerdo. En

...///3

///...3
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanina C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R. S.L y T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°..... 2 0 4 3 2
FECHA..... 2 9 DIC 2020

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



este sentido, las Partes podrán acordar planes de trabajo conjuntos y nombrar representantes para el seguimiento de su desarrollo, todo lo cual será instrumentado a través de la suscripción de Convenios Específicos elaborados en consenso entre las Partes.

CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LA PROVINCIA” y “EL CORREO” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus respectivas actividades. Los hipotéticos desacuerdos que pudieren suscitarse con motivo de la celebración del presente, serán resueltos mediante negociaciones entre las Parte

QUINTA: CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD.

El presente CONVENIO no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros acuerdos semejantes con otras instituciones y no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las mismas. De este modo, la suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las Partes, por cuenta propia, puedan concretar instrumentos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEXTA: INDEPENDENCIA.

La relación de cooperación entre las Partes bajo el presente Acuerdo en ningún caso implicará la existencia de sociedad o asociación entre las mismas. En tal sentido, las Partes conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y económica. No existirá entre las Partes, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas, exclusivamente, por sus propios hechos u omisiones. Particularmente, cada parte será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes preservarán la confidencialidad de las informaciones y documentación intercambiada cuando sean destinadas al uso exclusivo de las Partes y, en caso de considerarlo necesario o conveniente, podrán acordar la forma en que comunicarán dicha

...///4

información a los terceros interesados.

///...4
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yaritza C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20432
FECHA 29 DIC 2020

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. P.S.L.Y.T.



Los resultados que se obtengan con motivo de la suscripción del presente, podrán ser difundidos, publicados y comunicados por cualquier medio con el común acuerdo de las Partes.

OCTAVA: VIGENCIA. FACULTAD DE RESCISIÓN.

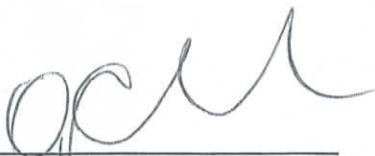
El presente Acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su suscripción y se considerará automáticamente renovado por iguales períodos. Si alguna de las Partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio Marco antes de su vencimiento deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con al menos TRES (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se celebren.

NOVENA: DOMICILIOS. NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales que pudieren corresponder las Partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesario realizar.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Río Grande se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los (1) días del mes de diciembre de 2020.-

Por la
**PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR**



Prof. Sr. Gustavo A. Melella
Gobernador

Por el
**CORREO OFICIAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA
SOCIEDAD ANÓNIMA**



Sr. Vanesa Piescorovski
Presidenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamir C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. P.S.L.Y.T.